

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	» 11'25
Seis id. . . . . 16'50	» 22'50
Un año. . . . . 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.<sup>a</sup> Maria Isabel, D.<sup>a</sup> Maria de la Paz y D.<sup>a</sup> Maria Eulalia.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo dispuesto en el artículo 297 de la ley hipotecaria, ha tenido á bien jubilar á su instancia, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á don Francisco Maria Rosal, Registrador de la propiedad que últimamente ha sido de Montoro, quien segun resulta de su expediente personal excede de los 65 años de edad. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1881.—Alonso Martinez.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

#### Núm. 1803

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia,

Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, las cuales desaparecieron del cortijo nombrado Perez Estrella, término de Castro del Rio, en la noche del dos del actual.

Señas.

Una yegua entrepelada con una potra de rastra de igual pelo que la madre y herrada.

Otra yegua nombrada Señorita, cerrada, parida, dejándose atrás la rastra y herrada.

Otra yegua negra, mas de siete cuartas, cerrada y herrada.

Una burra rúcia oscura, de cinco años, mediana, con una rucha de rastra, rúcia, careta, de dos meses.

Un macho pardo, de dos años, mediano.

Otro macho negro, alzada regular, de dos años.

Y una rucha parda, de dos años, alzada buena.

Córdoba 8 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

#### Núm. 1804.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dos caballerías cuyas señas á continuación se expresan, las cuales desaparecieron del cortijo nombrado Manguillos bajos, término de esta capital, en la noche del dos del actual.

Señas.

Una burra jara, alzada regular,

de tres á cuatro años, sin hierro y bien formada

Una rucha pelo parda, de dos á tres años, lanuda, algo quebrada de los piés y de buena alzada.

Córdoba 7 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

#### Núm. 1805

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado del tercer regimiento de infantería de Marina, Bartolomé Garcia Guadiola, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Señas.

Edad cuando entró á servir 20 años, estatura 1 metro 687 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color triguero, oficio bracero, natural de Jumilla (Múrcia).

Córdoba 8 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

#### Núm. 1806.

Administración de Fomento.—Número del expediente 2094.

D. Miguel Martinez, vecino de Córdoba, habitante en la calle de Cedaceros núm. 8, ha presentado á las diez y cuarto de la mañana del día primero del actual, solicitud de registro de treinta y seis pertenencias de la mina titulada «Felicidad», de mineral plomo, sita en el parage llamado Dehesa de Casa Alta, terrenos propiedad de D. Felipe Vargas, término de Fuente Obejuna, lindante al N. y E. con dichos terrenos y dehesa, al S. arroyo de la Solanilla y aldea de Argallon y al O. mina de «Santa Elena segunda», cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida uno del terreno á 707 metros al N. 45° E. del mojon núm. 4, de la mina «Santa Elena 2.<sup>a</sup>», de cuyo punto de partida se medirán 800 metros al O. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde esta en direccion S. se medirán 200 y se colocará la 2.<sup>a</sup>; desde esta se contarán 300 al E. y se colocará la 3.<sup>a</sup>; de esta á 600 direccion S se colocará la 4.<sup>a</sup>; de esta 500 al E. la 5.<sup>a</sup>, y de esta 800 al N. alcanzará el punto de partida, quedando cerrada la figura descrita.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de doscientas once pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este día he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 5 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

# Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Situación de las fincas.
					Di.	Mes. Año.			
599	Benefic.	Urbana	Palma	D. José Gomez Sanchez	20	Octubre.	7	54 50	Una casa calle Santo Domingo, en Palma del Rio.
712	>	>	Córdoba	Manuel Maria Sabaniento	22	>	4	360	Otra id. núm. 22 plazuela de San Pedro, en Córdoba.
425	>	>	Priego	Juan Sanchez Vallejo	14	>	2	102	Un edificio nombrado Hospitalico en el Banco de la Cruz número 17, en Priego.
715	>	>	Córdoba	Francisco Gimenez Lopez	21	>	>	325	Una casa calle Abejas núm. 1.º, en Córdoba.
2542	>	Censo	Madrid	Julian Aguilar	3	>	5	73 43	Un censo impuesto sobre casa calle del Granada, en Cabra.
192	Estado	Rústica	Córdoba	Norberto Gonzalez Vazquez	6	>	11	150 15	Una haza de tierra nombrada Alcornoque alto, término de Hornachuelos.
193	>	>	>	El mismo	>	>	>	275 05	Otra id. de id. nombrada Alcornoque bajo, id. de id.
194	>	>	Hornachuelos	Rafael Ballesteros	9	>	>	275	Otra id. de id. al sitio de la Viña de la Palma, id. de Hornachuelos.
195	>	>	>	Francisco Reina y Vazquez	>	>	>	252 75	Otra id. de id. que nombran Vino de la Palma, id. de id.
217	>	>	Lucena	Antonio Fustigueras y Casas	2	>	10	27 55	Una suerte de id. en el partido de las Ubadas, id. de Lucena.
273	>	>	Espejo	Juan de Dios Córdoba	4	>	>	157 30	Un pedazo de id. en el id. de Alpechinera, id. de Espejo.
36	>	Urbana	Cabra	Bernardo Rosales	15	>	9	901 50	Una casa núm. 1 calle Hospital, en Cabra.
203	>	Rústica	Carcabuey	Juan Serrano Valverde	7	>	8	6 50	Una suerte de tierra manchon en el partido de Arroyo Bermejo, término de Carcabuey.
202	>	>	Puente Genil	Juan Manuel Osuna	>	>	>	10 25	Otra id. del id. en el partido del Maregar, id. de id.
427	>	>	Cabra	Pablo Delgado	16	>	>	15 25	Una haza de tierra al sitio de la Cabra, id. de Puente Genil.
315	>	>	>	Francisco Moreno Ruiz	5	>	7	1020	Un espumero de sal nombrado Navarro, en Cabra.
314	>	>	Priego	El mismo	>	>	>	580	Otro id. de id. nombrado Mata Viñas, término de id.
389	>	>	Madrid	Miguel Carrillo y Tallan	25	>	2	112 50	Otro id. de id. nombrado Barranco, id. de Priego.
40	L. pública	Urbana	Lucena	Excmo. Sr. D. Feliciano R. Arellano	12	>	7	2031	Una casa calle Mayor de Santa Marina núm. 24, en Córdoba.
3603	Propios	Rústica	Córdoba	D. Francisco Luque Molina	3	>	6	40	Una suerte de tierra de la dehesa de Castil Rubio, término de Lucena.
1447	>	>	>	Fernando Garcia Lumpié	30	>	>	90	Una dehesa de tierra montuosa nombrada Umbría de Corche-ros, id. de Córdoba.
1429	>	>	>	El mismo	>	>	>	350	Otra id. de id. nombrada Agua de Madroño en la Saliega, id. de Montoro.
1428	>	>	>	El mismo	>	>	>	600	Otra id. de id. id. Cerro de Nava la Encina en la id., id. de id.
1427	>	>	>	El mismo	>	>	>	280	Otra id. de id. id. Cabeza del Melonar, id. de id.
1425	>	>	>	El mismo	>	>	>	1608	Otra id. de id. id. Horcajo de la Clavelina, id. de id.
1424	>	>	>	El mismo	>	>	>	420	Otra id. de id. id. Cerro de Martin Carretero, id. de id.
1390	>	>	>	El mismo	>	>	>	1300	Una dehesa de tierra nombrada Escoria, en la Saliega, id. de id.
1391	>	>	>	El mismo	>	>	>	1060	Otra id. de id. nombrada Hera de los Cardos, en la id., id. de id.
3479	>	>	Hinojosa	Estéban Murillo	3	>	5	288	Hacienda de tierra en el primer trance de la Cruz de Palo, id. de Hinojosa.
3484	>	>	>	Victoriano Romero	>	>	>	110 10	Una suerte de tierra situada en los Horgazales, primer cuartón del Barranco del Moro, id. de id.
1890	>	Censo	Fernan-Nuñez	Bias Lopez Alvarez	>	>	4	58 33	Un censo impuesto sobre una suerte de tierra al sitio Erillas altas, id. de Fernan-Nuñez.
18115	>	>	>	Miguel de Luna	12	>	>	46 35	Otro id. id. sobre una id. de id. al sitio de Zorreras, id. de id.

**Alcaldía constitucional de Belalcázar.**

Mes de Setiembre.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el espresado mes.

Sesion del dia 4.

Se eligieron los individuos que han de formar la mitad de la Junta pericial, y que se elevaran las ternas de propuestas al Sr. Jefe económico.

Se acordó conceder 5 pesetas á la viuda de José Romero Pizarro, con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto de gastos.

Sesion del dia 7.

Que se exponga al público, por término de ocho dias, el repartimiento de consumos del año económico corriente.

Se acordó la desavecindacion, á instancia de parte, de doña Pilar de Padura y D. Manuel Hijosa y Padura.

Sesion del dia 11.

Que se hagan los trabajos preliminares para el disfrute de yerbas y medias yerbas.

Que se obligue á las compañías mineras cubran los pozos de minas abandonados.

Que se abonen con cargo al cap. 11, art. 1.º del presupuesto 40 pesetas á Francisco Javier Blanco.

Sesion del dia 16.

Se acordaron varias partidas fallidas por territorial é industrial.

Sesion del dia 18.

Se oyeron y resolvieron los agravios presentados por varios vecinos sobre el repartimiento de consumos del año económico corriente.

Sesion del dia 25.

Se nombró comisionado para hacer entrega en caja de los quintos del año actual.

Se acordó queden todas las dehesas de este comun de vecinos desocupadas de toda clase de ganados.

Pedir al Excmo. Sr. Gobernador civil autorizacion para los disfrutes de yerbas, medias yerbas y bellota.

Sesion del dia 28.

Pagar á todos los dependientes y gastos hechos en este mes.

Que se publique en el «Boletin oficial» de la provincia un extracto de los acuerdos y la cuenta trimestral de gastos é ingresos.

Belalcázar 30 de Setiembre de 1881.—El Secretario, Andrés Orellana y Amor.

**Alcaldía constitucional de Carcabuey.**

**Fondos Municipales.**

Distrito municipal de Carcabuey.—Primer trimestre de 1881-82.

Estado por capítulos de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al espresado primer trimestre con cargo á las obligaciones del presupuesto del actual año económico de 1881 82 para su publicacion en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Capítulo.		Personal. — Pesetas.	Material. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
<b>Gastos.</b>				
1.º	Obligatorios del Ayuntamiento.	>	42 75	42 75
3.º	Policía urbana y rural.	>	44 25	44 25
5.º	Beneficencia.	>	18 50	18 50
9.º	Cargas.	>	1724 15	1724 15
11	Imprevistos.	>	15 00	15 00
Total data. . . . .		>	1844 65	1844 65
<b>Ingresos.</b>				
3.º	Impuestos especiales establecidos.			549 07
Total cargo. . . . .				549 07

**Resúmen.**

Importa el cargo.	549 07
Idem la data.	1844 65
Saldo suplido por la Depositaria.	1295 58

De forma que importando el cargo quinientas cuarenta y nueve pesetas siete céntimos y la data mil ochocientas cuarenta y cuatro con sesenta y cinco, segun queda espresado, resulta una diferencia de mil doscientas noventa y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos, suplida por la Depositaria de la que me reembolsaré en la cuenta del próximo trimestre.

Carcabuey 1.º de Octubre de 1881.— Está conforme: el Regidor Interventor, Antonio Cabezuolo.— El Depositario, Pedro Sicilia Ortiz.— El Secretario del Ayuntamiento, Francisco de P. Garcia.— V.º B.º: el Alcalde, Antonio Ramon Benitez.

**JUZGADOS.**

Núm. 1802.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.**

Don José Genzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario se siguen autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de don Juan de Dios Carrion y Sierra, en los cuales he mandado convocar á junta general para la graduacion de créditos contra dicho concurso, señalando para el acto el jueves veinte del corriente á las

doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Letrados.

Lo que se hace notorio por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados en dicho concurso.

Dado en Córdoba á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 1807.

D. Antonio Serra y Cutet, Capitan graduado, Teniente Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Albuera número veintiseis.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á

los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al soldado de este regimiento José Ruiz Lopez, á quien me hallo sumariando por el delito de falta de incorporacion á banderas, señalándole la guardia de Prevencion del cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lérida diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Serra.

## ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

### A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel selado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos esrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, feudales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciuda-

des, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se riza é incumbe á este elemento particular, atorado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos los es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. E los incóvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esarceadas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se pu-

blicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libros que se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como es costumbre para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

**Filiaciones y citaciones para los quintos, se espenden en la Imprenta de esta periódico.**

**Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 13.**

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razon.

**A los Secretarios de ayuntamiento.**

**Repartimiento y Matricula**

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta

en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 13 y San Fernando 34

### AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10 ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Sarter, que entiendo en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 474 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de a incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

**Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Campistería de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.**

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los desahos del «Diario de Córdoba» Letrados 13 y San Fernando 34

á la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 13.

Imp. del «Diario de Córdoba».